



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 16 de noviembre del 2020 entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **CESAR EDUARDO GONZALEZ TAPIA**, Chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.606.725-K, Kinesiólogo, domiciliado en la ciudad de Río Bueno, en adelante "el prestador de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el El "**CONVENIO MAISF**", Año 2020.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **CESAR GONZALEZ TAPIA**, Kinesiólogo, quien realizará extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo, para la realización de Talleres a usuarios crónicos de las Postas de salud de Futahuente y carimallin.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **CESAR GONZALEZ TAPIA**, \$ 9.270.-(nueve mil doscientos setenta pesos) por hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES y registro de Asistencia.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don **CESAR GONZALEZ TAPIA** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.


CESAR EDUARDO GONZALEZ TAPIA
RUT. 17.606.725-K



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE